



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Ocho (08) de Abril de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO - TRIBUTARIO**

DEMANDANTE: HECTOR ALONSO PUERTA MONTOYA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

RADICADO: 2015-00229

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho - tributario, instaura el señor **HECTOR ALONSO PUERTA MONTOYA** a través de apoderada judicial, en contra de la **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. En la medida que el apoderado de la parte actora está solicitando entre otros, la nulidad de la resolución No. 7634 del 26 de octubre de 2011 (*por medio de la cual se fija un debido cobrar del Impuesto de Industria y Comercio*), la cual indica solamente le fue notificada el día 23 de diciembre de 2013, el despacho requiere a la apoderada demandante para que aporte al expediente, la diligencia de notificación de esta, en tanto que la misma no se evidencia dentro de los anexos aportados con el expediente.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento a los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTARDA GONZALEZ
JUEZ